



## **JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Admite  
Acción de Tutela  
Rad. 2023-00018

Como quiera que el señor MAURICIO ALBERTO REY GARCÍA presenta acción de tutela contra de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – GRUPO INTERNO DE TALENTO HUMANO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N. De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela que presenta el señor **MAURICIO ALBERTO REY GARCÍA** en nombre propio, en contra de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – GRUPO INTERNO DE TALENTO HUMANO**.

**SEGUNDO. – VINCULAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**TERCERO. - NOTIFICAR Y OTORGAR** a las entidad accionada y vinculada, un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción formulada y aporte las pruebas que estimen pertinentes, y ejerzan los derechos de contradicción y defensa. **Comuníquese** por el medio más expedito remitiendo copia del escrito de tutela, junto con sus anexos.

**CUARTO. - NOTIFÍQUESELE** al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

**QUINTO. – COMUNICAR** la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos – Proceso de Selección N° 1498 de 2020 – OPEC 147176, en el cargo denominado Gestor, Código T1, Grado 9 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

**Para ese efecto, se ordenará** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, según compete, que publique de inmediato en su página web y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención y de la lista de elegibles de acuerdo con la Resolución N° 19660 de 2 de diciembre de 2022, dejando las constancias pertinentes.

**SEXTO. – COMUNICAR** a todas las personas que se encuentren ocupando actualmente cargos en provisionalidad o encargo los empleos temporales en el cargo denominado Gestor, Código T1, Grado 9 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio o aquellos que posterior a la fecha de la Convocatoria – Proceso de Selección N° 1498 de 2020– Agencia de Renovación del Territorio, fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

**Para ese efecto, se ordenará** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, según compete, que procedan a notificar y dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, mediante el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de todas y cada una de las personas que se encuentran ocupando actualmente los cargos en provisionalidad o encargo de Gestor, Código T1, Grado 9 de la Agencia de Renovación del Territorio, dejando las constancias pertinentes.

**SÉPTIMO. - ADVIÉRTASE** a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CÚMPLASE**

**SANDRA MEJÍA MEJÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Sandra Mejia Mejia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 29 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e5c3ad9d28990dee86096731b5f810838f1f27de1300e2b8c0502b3d269636**

Documento generado en 17/01/2023 11:06:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**